DEPENDENCIA SOLICITANTE	Subdirección Técnica		
FECHA DE APROBACIÓN	16 de enero de 2026	**NUMERO**	**034**

1. INFORMACIÓN GENERAL				
1.1. NOMBRE PROGRAMA	DEPORTE RECREACION Y ACTIVIDAD FISICA, DE TODOS Y PARA TODOS			
1.2. NOMBRE PROYECTO	FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE, LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN E INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA PARA EL MUNICIPIO DE YOPAL			
1.3. CÓDIGO BPIN SUIFP	2024850010052			
1.4. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL				
CPC DANE	**Código del rubro**	**Nombre**	**Fuente de financiación**	**Valor**
96620 Servicio de apoyo relacionada con el deporte y la recreación	2.3.2.02.02.009.43.03	Servicio de Escuelas Deportivas	0204 SGP Deportes	$345.000.000
1.5. COMPONENTES DEL PROYECTO	1.1. Servicio de Escuelas Deportivas			
1.6. ACTIVIDADES DEL PROYECTO	1.1.1. Atender y mantener los procesos formativos a N.N.A.J. en diferentes disciplinas deportivas			
1.7. PRODUCTOS DEL PROYECTO	Niños, niñas, adolescentes y jóvenes inscritos en las escuelas deportivas.			
1.8. PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR	-Atender a 40 niñas, adolescentes y jóvenes inscritos a la escuela deportiva IDRY de la disciplina deportiva de fútbol en el municipio de Yopal.			
1.9. POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR.	40 N.N.A.J.			
1.10. EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN	**DIRECTO(S)**	**0**		
	INDIRECTO (S)	**25**		

2. NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia en su artículo 52 determina que el ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano".

El Instituto para el Deporte y la Recreación de Yopal IDRY, es un establecimiento público del orden Municipal, creado mediante Acuerdo No.049 de 1996, cuyo objetivo principal es: " Generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, la educación física y la educación extra escolar como contribución al desarrollo integral del individuo para el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Yopal."

Es por ello que el Instituto lidera, implementa y ejecuta políticas públicas, programas y proyectos en materia del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física, para promover el bienestar, la calidad de vida en el municipio de Yopal; con el propósito fundamental de promover el desarrollo social, cultural y económico del municipio.

Que dentro de la estructura organizacional de la entidad se encuentra la Sub dirección técnica la cual es la encargada de formular y liderar las acciones de planeación, proyección y ejecución de los recursos de inversión que desarrolla la misión del instituto, teniendo en cuentan el crecimiento de la población se debe

fortalecer los programas del IDRY de acuerdo a las metas planteadas es importante dar continuidad a los procesos que ayuden a mantener, atender, fomentar y estimular el deporte, recreación y actividad física en la población según sus diferentes enfoques diferencial, enfoque intersectorial y ciclo vital.

El Instituto ha mejorado su capacidad operativa, técnica y de oferta misional mediante el fortalecimiento de la planificación del sector deporte, con la asistencia en los espacios de participación ciudadana, en los procesos de proyección y desarrollo del sector, como fortalecimiento integral al programa "YOPAL PARA TODOS 2024-2027", el cual mediante el proyecto denominado: "Fortalecimiento al deporte, la actividad física recreación, e infraestructura deportiva en el Municipio de Yopal. Código BPIN: 2024850010052", cuya meta asignada para el presente proceso es P79: Atender y mantener anualmente mínimo a 2000 N.N.A.J en las disciplinas de la escuela de formación deportiva en disciplinas como: AJEDREZ, ARTES MARCIALES MIXTAS, ATLETISMO, BALONCESTO, BAMMINTON, BALON MANO, BOXEO, CICLISMO, CICLISMO MODALIDAD BMX, FÚTBOL, FUTBOL DE SALÓN, FUTBOL SALA, JUDO, GIMNASIA, KARATE DO, LEVAMIENTO DE PESAS, NATACIÓN, PATINAJE, TAEWKONDO, TENIS DE MESA, ULTIMATE, VOLEIBOL, del sector urbano y rural del municipio de Yopal.

El proyecto institucional del IDRY, establece el Fortalecimiento del deporte, a la recreación, la actividad física e infraestructura deportiva en el municipio de Yopal. Para fortalecer la oferta institucional se relacionan siete (7) productos que evidencias cuantitativamente los entregables de las iniciativas, y se basan de once actividades que describen puntualmente las acciones y focalización de los recursos, a continuación, se describen detalladamente los componentes:

Producto No 1.1 servicios de escuelas deportivas:
Descripción:

1.1.1. Atender y mantener los procesos formativos a N.N.A.J. en diferentes disciplinas deportivas, permitiendo la participación de niños, niñas, adolescentes, en procesos de iniciación y formación: futbol, futbol de salón, futbol sala, baloncesto, voleibol, ajedrez, tenis de mesa, ciclismo, boxeo, atletismo, taekwondo (*).

1.1.2. Realizar capacitaciones y actualizaciones de conocimientos deportivos, recreativos y afines a recreadores, dirigentes deportivos etc.

Con este proyecto se pretende dar solución con las siguientes alternativas:

1. Fortalecer la gestión estratégica institucional hacia el incremento de la oferta en el marco del desarrollo del instituto IDRY, a través de la formación deportiva, promoción, incentivos y eventos deportivos del municipio de Yopal.

Por otra parte, el *Deporte formativo.* Es aquel que tiene como finalidad contribuir al desarrollo integral del individuo. Comprende los procesos de iniciación, fundamentación y perfeccionamiento deportivos. Tiene lugar tanto en los programas del sector educativo formal y no formal, como en los programas desescolarizados de las Escuelas de Formación Deportiva y semejantes.

Las escuelas de formación deportiva son creadas en Colombia por el Ministerio del Deporte, mediante resolución número 58 del 25 de abril de 1991, definiéndoles en el artículo 2 como: "Un programa educativo extracurricular, implementado como estrategia para la enseñanza del deporte al niño y al joven colombiano, buscando su desarrollo motor, intelectual, afectivo y social mediante programas sistematizados que le permitan la incorporación al deporte de rendimiento en forma progresiva" (COLDEPORTES, 1991).

Siendo entonces estructuras curriculares de carácter pedagógico y técnico encargadas de contribuir a la formación física, intelectual, afectiva y social de los niños y jóvenes deportistas, propósito que se logra a través de programas sistemáticos que permiten adquirir una disciplina deportiva y de acuerdo con los

intereses, elegir el deporte como salud, recreación y/o rendimiento, teniendo como fines la popularización del deporte, la formación integral y la educación en valores.

El Instituto para el Deporte y la Recreación de Yopal IDRY, tiene implementado este programa de formación deportiva, el cual está dirigido por un entrenador deportivo, quien realiza un papel multifacético que abarca desde la instrucción técnica basada en la enseña y perfeccionamiento de habilidades motrices, técnico-tácticas, seguida por el desarrollo físico, mediante un programas sistémico y continuo de acondicionamiento físico y entrenamiento para mejorar la resistencia, la fuerza, la velocidad y la agilidad de los atletas de acuerdo a su edad y por último el desarrollo personal fundado en habilidades de vida como la disciplina, la responsabilidad y el trabajo en equipo.

En referencia que el instituto durante la vigencia 2025, realizó la contratación de veintitrés (23) entrenadores en la modalidad deportiva de fútbol y en los cuales se establecieron en cada negocio jurídico que la población beneficiada con el objeto o producto a contratar era de 40 niños, niñas, adolescentes. Y con la finalidad de continuar con la cobertura que la entidad viene trabajando se determina que para la presente vigencia población a beneficiar sea 40 niños, niñas, adolescentes por cada uno de los lotes.

En busca de ampliar la cobertura de la Escuela de formación deportiva del IDRY y garantizar la continuidad de los procesos adelantados mediante la contratación de entrenadores formativos, el instituto pretende fortalecer el programa deportivo iniciado en la vigencia 2026 en la disciplina deportivas fútbol, procesos formativos que se desarrollan en: barrio Xiruma II, barrio Torres de San Marcos, barrio los Ángeles II , barrio la Bendición, Asentamiento Cimarrón, barrio Brisas del Llano, barrio Santa Martha, Invasión mi Nueva Esperanza, barrio Casas de San Marcos, Villa Nelly, Villa David, Polideportivo Pier Lora, Complejo Deportivo los Hobos, comunas I y Vi corregimiento el Charte, la Niata, la Chaparrera, Morichal y vereda San Rafael de Morichal, atendiendo que en estas comunas, barrios y corregimientos se encuentran los escenarios deportivos disponibles y en óptimas condiciones para la ejecución para el proceso formativo, toda vez que su práctica ha generado un impacto positivo en la calidad de vida de los NNA del municipio de Yopal.

Es por ello que se pretende con el presente estudio previo la contratación de veinticinco (25) entrenadores de formación deportiva, los cuales se distribuirán por los lotes relacionados a continuación:

ITEMS	N. LOTE	UBICACIÓN/SEDE
1	Lote de fútbol	ASENTAMIENTO CIMARRÓN
2	Lote de fútbol	BARRIO BRISAS DEL LLANO
3	Lote de fútbol	BARRIO CASAS DE SAN MARCOS
4	Lote de fútbol	BARRIO LA BENDICION
5	Lote de fútbol	BARRIO LOS ANGELES II
6	Lote de fútbol	BARRIO SANTA MARTHA
7	Lote de fútbol	BARRIO TORRES DE SAN MARCOS
8	Lote de fútbol	BARRIO VILLA DAVID
9	Lote de fútbol	BARRIO VILLA NELLY
10	Lote de fútbol	BARRIO XIRUMA II
11	Lote de fútbol	COMPLEJO DEPORTIVO LOS HOBOS
12	Lote de fútbol	COMPLEJO DEPORTIVO LOS HOBOS
13	Lote de fútbol	COMPLEJO DEPORTIVO LOS HOBOS
14	Lote de fútbol	COMPLEJO DEPORTIVO LOS HOBOS
15	Lote de fútbol	COMPLEJO DEPORTIVO LOS HOBOS
16	Lote de fútbol	COMPLEJO DEPORTIVO LOS HOBOS

17	Lote de fútbol	POLIDEPORTIVO PIER LORA COMPLEJO DEPORTIVO LOS HOBOS
18	Lote de fútbol	COMUNA I
19	Lote de fútbol	COMUNA VI
20	Lote de fútbol	CORREGIMIENTO EL CHARTE
21	Lote de fútbol	CORREGIMIENTO LA CHAPARRERA
22	Lote de fútbol	CORREGIMIENTO LA NIATA
23	Lote de fútbol	CORREGIMIENTO MORICHAL
24	Lote de fútbol	INVASIÓN MI NUEVA ESPERANZA
25	Lote de fútbol	VEREDA SAN RAFAEL DE MORICHAL

Por todo lo anterior, el Instituto para el Deporte y la Recreación de Yopal IDRY considera necesario y oportuno atender la necesidad planteada, a través de un proceso de contratación directa para veinticinco (25) personas naturales, con la finalidad de: PRESTAR DE SERVICIOS COMO ENTRENADOR DEPORTIVO EN LA MODALIDAD DE FÚTBOL , PARA LA ESCUELA DE FORMACION DEPORTIVA DEL IDRY. EN EL MUNICIPIO DE YOPAL , habida consideración que el presente proceso contractual se enfoca al desarrollo de actividades no vinculadas a funciones permanentes y está financiados con recursos del mencionado proyecto de inversión, cuyo plazo está determinado por el tiempo necesario para cumplir las actividades y entregar los productos requeridos en el marco del ciclo fiscal del correspondiente proyecto, es decir, a 31 de diciembre de 2026

En atención a lo expuesto, en el propósito de procurar un mejor desempeño y celebridad en el cumplimiento de las funciones a cargo, se hace necesario contratar a veinticinco (25) personas naturales para desarrollar el objeto referido, con formación académica mínima de Bachiller y experiencia de mínimo dos (2) años como monitor – formador - entrenador deportivo en la modalidad de fútbol.

De esta manera el Instituto para el Deporte y la Recreación de Yopal IDRY considera necesario y oportuno atender en debida forma la necesidad identificada, a través de la celebración de veinticinco (25) contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, para desarrollar actividades relacionadas con los procesos de iniciación, formación y perfeccionamiento deportivo para la escuela de formación deportiva del IDRY.

3. DEFINICIÓN TÉCNICA

3.1. OBJETO DEL CONTRATO

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO ENTRENADOR DEPORTIVO EN LA MODALIDAD DE FÚTBOL. PARA LA ESCUELA DE FORMACION DEPORTIVA DEL IDRY, EN EL MUNICIPIO DE YOPAL

3.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

Para la selección del contratista se tendrá en consideración la experiencia e idoneidad la cual se debe acreditar para la ejecución del objeto propuesto, conforme a lo previsto en la normatividad vigente y los lineamientos definidos en el sistema de compras y contratación pública por Colombia Compra Eficiente.

Para desarrollar el objeto referido y la necesidad descrita la entidad pretende contratar a veinticinco (25) entrenadores deportivos que sean personas naturales, con formación académica mínima de Bachiller, con experiencia de mínimo dos (2) años, como monitor – formador - entrenador deportivo en la modalidad de fútbol para adelantar procesos de iniciacion y formacion deportiva en barrio Xiruma II, barrio Torres de San Marcos, barrio los Ángeles II , barrio la Bendición, Asentamiento Cimarrón, barrio Brisas del Llano, barrio Santa Martha, Invasión mi Nueva Esperanza, barrio Casas de San Marcos, Villa Nelly, Villa David, Polideportivo Pier Lora, Complejo Deportivo los Hobos, comunas I y VI corregimiento el Charte, la Niata, la Chaparrera, Morichal y vereda San Rafael de Morichal, del municipio de Yopal.

3.3 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

En cumplimiento del objeto, el contratista se compromete a realizar las siguientes actividades con total autonomía e independencia, sin cumplimiento de jornada laboral alguna:

1. Realizar el reporte mensual de los deportistas inscritos en la disciplina fútbol, teniendo en cuenta que la población atendida se deberá incluir discriminadamente según el caso: a. Primera infancia (0-5); b. Infancia (6-12); c. Adolescencia (13-17); Juventud (18-28), definiendo a que grupo pertenecen así: a. Mujer; b. Víctimas del conflicto; c. Discapacidad; d. LGTBI; e. Pueblos indígenas; f. Comunidades negras; g. Población en pobreza extrema; h. Familia; i. Toda la población y j. Otro, de acuerdo al formato establecidos por el Instituto realizando la entregar al apoyo de la supervisión a los Veinte (20) días de cada mes en medio físico, digital. **PRODUCTO:** 1 Base de datos Mensual que contenga la consolidación de los deportistas beneficiados, la cual deberá ser remitida al correo institucional escuelaidry@idry-yopal.gov.co . **EVIDENCIA:** Documento en Excel con toda la información de cada niño.
2. Realizar dos (2) sesiones diarias de entrenamiento deportivo (2 horas por sesión) para un total de 10 sesiones por semana y un mínimo de 40 al mes, con un mínimo de 40 niños, niñas y/o adolescentes del municipio de Yopal; acatando a cabalidad los lineamientos del IDRY. **PRODUCTO:** Dos (2) Sesiones diarias de entrenamiento. **EVIDENCIA:** Planillas de asistencia firmadas - Registro Fotográfico de las sesiones de entrenamiento.
3. Participar mensualmente en dos (2) intercambios y/o festivales deportivos en las modalidades de conjunto y/o individuales. **PRODUCTO:** Dos intercambios deportivos en modalidades de conjunto y/o individuales. **EVIDENCIA:** Planilla mensuales de intercambio deportivo y Registro Fotográfico de cada intercambio.
4. Participar de las reuniones, convocatorias, capacitaciones y apoyar los eventos institucionales que realice y/o apoye el IDRY, relacionadas con su objeto contractual. **PRODUCTO:** Eventos, convocatorias, capacitaciones realizadas dentro del marco del objeto contractual. **EVIDENCIA:** Acta de reunión, Planilla de asistencia y Registro Fotográfico.
5. Apoyar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual previa concertación con la supervisión designada por el Instituto.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo el estudio previo.
2. Presentar al supervisor en la primera semana de ejecución del contrato, el plan pedagógico, a realizar correspondiente al periodo del contrato; al igual horarios y lugares de entrenamiento, según el formato establecido por la entidad.
3. Verificar que los niños, niñas y adolescentes inscritos en el proceso de iniciación deportiva se encuentren afiliados y en estado vigente al sistema de salud bien sea régimen subsidiado o contributivo
4. Realizar seguimiento a los posibles talentos a través de herramientas que permitan identificar características específicas que aporten en los procesos competitivos municipales
5. Atender las observaciones de quien ejerce la supervisión del contrato.
6. Hacer una socialización al ingreso y finalizar el contrato con padres de familia, donde se les comparta información general del deporte a practicar logros obtenidos, medios para interponer PQR frente al servicio prestado por el entrenador y diligenciamiento electrónico de encuesta de satisfacción del servicio prestado a los NNAJ
7. El contratista debe cumplir con las Políticas de Seguridad de la información, los roles y responsabilidades del Sistema de Gestión de Seguridad y Privacidad de la Información SGSI.
8. Comunicarle al INSTITUTO, cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
9. Dar a conocer al INSTITUTO cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

10. Apoyar la implementación y seguimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión de la Entidad y de las actividades del Programa de Transparencia y Ética Pública.
11. Difundir en las diferentes redes sociales cada uno de los eventos deportivos, recreativos y aprovechamiento del tiempo libre realizados por la entidad.
12. El contratista actuará con plena autonomía sin subordinación, con independencia de horario dentro del marco institucional para ello establecido, para lo cual aportará sus propios Equipos de Protección Personal (EPP equipo o dispositivo destinado para ser utilizado o sujetado por el trabajador, para protegerlo de uno o varios riesgos y aumentar su seguridad o su salud en el trabajo) para la oportuna y correcta ejecución del objeto contractual para ser dedicados al servicio a prestar.
13. Atender los requerimientos y disposiciones en materia de gestión documental hechos por la oficina Asesora jurídica respecto al orden, control, foliación del proceso contractual según corresponda.
14. Elaborar, suscribir y presentar al INSTITUTO los respectivos informes periódicos de actividades en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del periodo a certificar, los cuales deben contener reseña de las actividades realizadas, relación de los expedientes gestionados, indicación y ubicación de los soportes de las actividades, y demás anexos conducentes para acreditar la realización y cumplimiento de las actividades contractuales; adjuntado soporte de aportes y pago al sistema de seguridad social del periodo informado según la normatividad vigente. Estos informes de actividades deben estar aprobados por el supervisor del Contrato, según corresponda. Asumir y cancelar los costos que se generen por concepto de legalización, y demás para el desarrollo del contrato, así como pagar los impuestos, tasas, contribuciones, nacionales, departamentales o municipales a los que haya lugar en virtud de la ejecución del contrato.
15. Presentar los informes específicos o extraordinario cuando le sean solicitados por el interventor o supervisor.
16. El contratista se compromete a responder por la implementación deportiva que le sea asignada para la prestación del servicio realizado, el cual se hará responsable del uso adecuado, devolución en buen estado o en su defecto responderá por la pérdida o daño, estos deberán ser devueltos al Instituto para efectos de liquidación del contrato.
17. Cumplir con el pago de la seguridad social correspondiente al IBC del 40% del valor de sus ingresos, dentro de los días hábiles permitidos (Según la tabla indicada en la Necesidad del presente proceso).

4. VERIFICACIÓN QUE LA NECESIDAD SE ENCUENTRA PREVISTA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, los productos y servicios a adquirir por el IDRY se enmarcan en la siguiente clasificación UNSPSC:

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80111600	80	8011	801116	Servicios de personal temporal

Ver documento anexo: Certificación Plan Anual de Adquisiciones.

5. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

5.1. SOPORTES TÉCNICOS

Tratándose de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, se anexa certificación expedida por la Subdirección Administrativa y Financiera por medio de la cual se acredita la inexistencia de personal de planta para prestar el servicio a contratar con dicho objeto.

El proceso de selección que se adelantará con el presente estudio previo se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes Obras y Servicios del IDRY, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y la circular No 2 del 16 de agosto de 2013.

Ver documento anexo. Certificación carencia personal.

6. SOPORTES AMBIENTALES:
N/A

7. FUNDAMENTO LEGAL DEL ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR

En la selección del contratista se tendrá en consideración la experiencia, idoneidad y conocimiento, la cual se debe acreditar para la ejecución del objeto propuesto conforme a lo establecido en las normas contractuales, tales como:

- CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA. (ARTICULOS 209, 298 Y 303)
- LEY 80 DE OCTUBRE (28) DE 1993.
- LEY 1150 DE JULIO (16) DE 2007.
- LEY 1474 DE 2011.
- LEY 1712 DE 2014.
- DECRETO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015.
- DECRETO 019 DE 2012

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

8.1. ANÁLISIS DEL SECTOR

Según la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector, elaborada por Colombia Compra Eficiente, "en la contratación directa, como es el caso de los CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos, formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del contratista y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía". En aplicación al manual expedido por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, no es necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector, con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se elabora el presente estudio del sector económico, como soporte a un proceso de contratación directa mediante lotes así,

1. Perspectiva Legal

Modalidad de Selección: Procede para la futura contratación, la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9, del Decreto 1082 de 2015, que permite la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, siempre que la persona natural o jurídica esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad o experiencia relacionada con el área que se trate.

2. Perspectiva comercial

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. División según la economía clásica: Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes: • Sector primario o sector agropecuario. • Sector secundario o sector Industrial. • Sector terciario o sector de servicios. Sector terciario o de servicios: Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional. Aunque los sectores indicados son aquellos que la teoría económica menciona como sectores de la economía, es común que las actividades económicas se diferencien aún más dependiendo de su especialización

Lo anterior da origen a los siguientes sectores económicos, los cuales son:

1. Sector agropecuario: Corresponde al sector primario mencionado anteriormente.

2. Sector de servicios: Corresponde al sector terciario mencionado anteriormente.

3. Sector industrial: Corresponde al sector secundario mencionado anteriormente.

4. Sector de transporte: Hace parte del sector terciario, e incluye transporte de carga, servicio de transporte público, transporte terrestre, aéreo, marítimo, etc.

5. Sector de comercio: Hace parte del sector terciario de la economía, e incluye comercio al por mayor, minorista, centros comerciales, cámaras de comercio, plazas de mercado y, en general, a todos aquellos que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos a nivel nacional o internacional.

6. Sector financiero: En este sector se incluyen todas aquellas organizaciones relacionadas con actividades bancarias y financieras, aseguradoras, fondos de pensiones y cesantías, fiduciarias, etc. 7. Sector de la construcción: En este sector se incluyen las empresas y organizaciones relacionadas con la construcción, al igual que los arquitectos e ingenieros, las empresas productoras de materiales para la construcción, etc.

8. Sector minero y energético: Se incluyen en él todas las empresas que se relacionan con la actividad minera y energética de cualquier tipo (extracción de carbón, esmeraldas, gas y petróleo; empresas generadoras de energía; etc.).

9. Sector solidario: En este sector se incluyen las cooperativas, las cajas de compensación familiar, las empresas solidarias de salud, entre otras.

10. Sector de comunicaciones: En este sector se incluyen todas las empresas y organizaciones relacionadas con los medios de comunicación como (telefonía fija y celular, empresas de publicidad, periódicos, editoriales, etc.)

En consecuencia, el sector terciario o de servicios, es el sector económico al cual pertenece el objeto contractual, en el presente caso corresponde a los servicios, el cual es considerado no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional y que para este caso son servicios para satisfacer necesidades que demande la entidad para el cumplimiento de las funciones que le son propias, de acuerdo con la misión institucional que pueden ser provistos por personas naturales o jurídicas que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

Según el Banco de la República, la actividad económica del país se divide por sectores económicos. Cada uno de ellos hace parte de una actividad económica cuyos elementos o productos tienen características en común y se diferencian de otras agrupaciones. Su división a actividades como las telecomunicaciones, el transporte, la medicina, la enseñanza, el comercio, el turismo, el gobierno, el sector financiero, administrativo y el sector de sanidad, de igual manera todas las actividades directamente relacionadas con el ocio, las artes y la cultura. Por último, es necesario aclarar que el comercio es un servicio que no solo se presta a nivel nacional, sino también internacional en lo que se conoce como comercio exterior. A pesar de no producir por sí mismo mercancías, el sector terciario se caracteriza por ser fundamental para el correcto desarrollo de la

economía, pues se enfoca en la distribución y el consumo de mercancía, en la prestación de servicios personales tales como servicios públicos, salud, educación, entre otros.

3. Perspectiva Financiera

Para la contratación de una persona natural se presenta como la solución idónea para desarrollar las actividades inherentes al objeto contractual. Para fundamentar esta decisión, se ha procedido a realizar un análisis exhaustivo de otros contratos con igual objeto, plazo y perfil en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). Este análisis se orienta a extraer lecciones aprendidas, identificar mejores prácticas y asegurar la alineación de futuros contratos con las necesidades específicas y los estándares de eficiencia requeridos por el Instituto para el Deporte y la Recreación de Yopal (IDRY).

Lo anterior, en cumplimiento normativo del manual de contratación del IDRY en lo relacionado al numeral 7.1.1.4 ESTUDIO DE MERCADO, en cuanto a la entidad contara con herramientas para poder establecer el valor del futuro contrato, el cual para el presente proceso obedece a Análisis del consumo de precio histórico, el cual se desarrolla y justificara en el numeral nueve (09) del presente estudio previo.

4. Perspectiva organizacional

Dado que las obligaciones que demande el objeto contractual pueden ser adelantadas por una persona natural o jurídica, en razón de su capacidad y disponibilidad personal, no está obligada a acreditar una estructura organizacional para el cumplimiento de las mismas. La ley no exige establecer requisitos habilitantes en la modalidad de selección de contratación directa, como lo confirma la guía M-DVRHPC-04, expedida por Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente nacional de contratación pública.

5. Perspectiva técnica

Con respecto al análisis técnico se precisan las especificaciones que se requieren para cada contratación en los respectivos estudios y análisis previos.

Los criterios de calidad exigidos al talento humano requerido, se hará en consideración a su idoneidad o experiencia, de acuerdo al tipo de actividades a desarrollar y el tiempo de dedicación a la actividad, entre otros aspectos.

Para este caso en particular se estipula el perfil y/o condición de experiencia ppor las características del objeto del contrato el Instituto considera pertinente la vinculación de veinticinco (25) personas naturales con formación académica mínima de Bachiller, con experiencia de mínimo dos (2) años, como monitor – formador - entrenador deportivo en la modalidad de fútbol.

PERSONA NATURAL: Conforme a las necesidades y alcance del objeto contractual, debe contar con la idoneidad en los diversos niveles de formación académica o en las diferentes áreas del conocimiento y afines o certificar experiencia similar o general.

Las condiciones exigidas deben ser demostradas con los respectivos soportes de educación formal, y/o soportes de experiencia y sea con la certificación expedida por el contratante o en su defecto copia del contrato o acta de terminación o acta de liquidación de contratos anteriores. De acuerdo con la lista de requisitos para contratación directa de personas naturales o jurídicas, establecida por la Entidad.

9. ESTUDIO DE MERCADO

Se determina que la contratación de una persona natural se presenta como la solución idónea para desarrollar las actividades inherentes al objeto contractual. Para fundamentar esta decisión, se ha procedido a realizar un análisis exhaustivo de otros contratos con igual objeto, plazo y perfil en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). Este análisis se orienta a extraer lecciones aprendidas, identificar mejores

prácticas y asegurar la alineación de futuros contratos con las necesidades específicas y los estándares de eficiencia requeridos por el Instituto para el Deporte y la Recreación de Yopal (IDRY).

NUMERO DE CONTRATO	FECHA CONTRATO	OBJETO CONTRATO	CONTRATISTA	PERFIL CONTRATISTA	VALOR CONTRATO	PLAZO	VALOR MENSUAL
PS-506-2023	12/12/2023	PRESTAR LOS SERVICIOS COMO ENTRENADOR DEPORTIVO DE PESAS EN LAS ACTIVIDADES AFINES A LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE ADELANTA EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE PALMIRA - IMDER	HÉCTOR FAVIO RINCÓN LÓPEZ	Bachiller con dos (2 años de experiencia	$ 2.750 000	18 DIAS	$ 2.750 000
CONTRATO IDRY-MC-189- 2024	20/08/2024	ORIENTAR EL PROCESO A LA ESCUELA DE FORMACION DEPORTIVA DEL IDRY, EN LA DISCIPLINA DE FUTBOL SALA EN LOS BARRIOS LA ESMERALDA Y PALMERAS DEL MUNICIPIO DE YOPAL.	JON ALEXANDER MORENO LEMUS	Bachiller con dos (2) años de experiencia	$ 7.600.000	4 MESES	$1.900 000
IDRY-CD-076-2025	11/02/2025	ORIENTAR PROCESO DE INICIACION, FORMACION Y PERFECIONAMIENTO DEPORTIVO A LA ESCUELA DE FORMACION DEPORTIVA DEL IDRY, EN LA DISCIPLINA DE FUTBOL SALA EN EL BARRIO MASTRANTO DEL MUNICIPIO DE YOPAL	HÉCTOR DAVID ALFARO	Bachiller con dos (2) años de experiencia	$ 14 700 000	7MESES	$2.100 000

Es de anotar que para el análisis económico se tuvo en cuenta el aumento del IPC , ya que el valor adquisitivo del dinero es mayor cada año siguiente. Se toma para el proceso de indexación las cifras obtenidas del DANE según el link https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc; se de acuerdo a la siguiente la fórmula "VALOR X (IPC ACTUAL / IPC INICIAL)" De lo cual se adjunta la siguiente tabla de resultados:

VIGENCIA	HONORARIO	IPC actual (FUENTE DANE)	IPC inicial (FUENTE DANE)	VALOR	HONORARIOS INDEXADO
2023	2.750.000,00	150,14	133,78	1,12	3.086.298
2024	1.900.000,00	150,14	144,02	1,04	1.980.738
2025	2.100.000,00	150,14	144,02	1,04	2.145.056
VALOR HONORARIOS INDEXADO					2.404.030

OBSERVACION: Para la indexación se tomó el IPC ACTUAL de noviembre de 2025. Se toma como valor de honorarios mensuales la suma de **DOS MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($2.100.000).**

Luego del exhaustivo análisis de los contratos anteriores, se ha estimado el valor maximo a cancelar en el presente contrato, el cual obedece a la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL TREINTA PESOS M/CTE ($ 2.404.030).**

Este cálculo se fundamenta en la revisión de contratos históricos (2023 – 2024 – 2025), permitiendo al Instituto determinar un monto que cumple rigurosamente con los lineamientos del Manual de Contratación en vigor, en lo que respecta a objetos y experiencia similares, determinando un valor de honorarios mensual de **DOS MILLONES STRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 2.300.000)**, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal del Instituto para la vigencia 2026.

Además, para respaldar la fijación del presupuesto maximo a reconocer, se llevó a cabo un estudio de mercado que considera tanto los análisis de consumos como los precios históricos. Esta metodología garantiza que el valor asignado refleje de manera precisa las condiciones del mercado actual y las particularidades de las actividades a contratar, asegurando la transparencia y la eficiencia en la gestión contractual, analisis que se encuentra en el estudio de mercado realizado para el presente proceso de contratación anexo al estudio previo.

Teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal de la Subdirección Técnica Administrativa del IDRY, para el presente proceso se determinan unos honorarios por un valor de acuerdo a la siguiente tabla en la cual se contempla el valor mensual por cada negocio jurídico y el valor total del presente proceso contractual:

ITEMS	N° LOTE	UBICACIÓN / SEDE	PLAZO DE EJECUCIÓN	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
1	Lote de fútbol	ASENTAMIENTO CIMARRÓN	6 MESES	$ 2.300.000.00	$ 13.800.000,00
2	Lote de fútbol	BARRIO BRISAS DEL LLANO	6 MESES	$ 2.300.000.00	$ 13.800.000,00
3	Lote de fútbol	BARRIO CASAS DE SAN MARCOS	6 MESES	$ 2.300.000.00	$ 13.800.000,00
4	Lote de fútbol	BARRIO LA BENDICION	6 MESES	$ 2.300.000.00	$ 13.800.000,00
5	Lote de fútbol	BARRIO LOS ANGELES II	6 MESES	$ 2.300.000.00	$ 13.800.000,00
6	Lote de fútbol	BARRIO SANTA MARTHA	6 MESES	$ 2.300.000.00	$ 13.800.000,00
7	Lote de fútbol	BARRIO TORRES DE SAN MARCOS	6 MESES	$ 2.300.000.00	$ 13.800 000,00
8	Lote de fútbol	BARRIO VILLA DAVID	6 MESES	$ 2.300.000.00	$ 13.800.000,00
9	Lote de fútbol	BARRIO VILLA NELLY	6 MESES	$ 2.300.000.00	$ 13.800.000,00
10	Lote de fútbol	BARRIO XIRUMA II	6 MESES	$ 2.300.000.00	$ 13.800.000,00
11	Lote de fútbol	COMPLEJO DEPORTIVO LOS HOBOS	6 MESES	$ 2.300.000.00	$ 13.800.000,00
12	Lote de fútbol	COMPLEJO DEPORTIVO LOS HOBOS	6 MESES	$ 2.300.000.00	$ 13.800.000,00
13	Lote de fútbol	COMPLEJO DEPORTIVO LOS HOBOS	6 MESES	$ 2.300.000.00	$ 13.800.000,00
14	Lote de fútbol	COMPLEJO DEPORTIVO LOS HOBOS	6 MESES	$ 2.300.000.00	$ 13.800.000,00
15	Lote de fútbol	COMPLEJO DEPORTIVO LOS HOBOS	6 MESES	$ 2.300.000 00	$ 13.800 000,00
16	Lote de fútbol	POLIDEPORTIVO PIER LORA COMPLEJO DEPORTIVO LOS HOBOS	6 MESES	$ 2.300.000.00	$ 13.800.000,00
17	Lote de fútbol	POLIDEPORTIVO PIER LORA COMPLEJO DEPORTIVO LOS HOBOS	6 MESES	$ 2.300.000.00	$ 13.800.000,00
18	Lote de fútbol	COMUNA I	6 MESES	$ 2.300.000.00	$ 13.800.000,00
19	Lote de fútbol	COMUNA VI	6 MESES	$ 2.300.000.00	$ 13.800.000,00
20	Lote de fútbol	CORREGIMIENTO EL CHARTE	6 MESES	$ 2.300.000.00	$ 13.800.000,00
21	Lote de fútbol	CORREGIMIENTO LA CHAPARRERA	6 MESES	$ 2.300.000.00	$ 13.800.000,00
22	Lote de fútbol	CORREGIMIENTO LA NIATA	6 MESES	$ 2.300.000 00	$ 13.800.000,00
23	Lote de fútbol	CORREGIMIENTO MORICHAL	6 MESES	$ 2.300.000.00	$ 13.800.000,00
24	Lote de fútbol	INVASIÓN MI NUEVA ESPERANZA	6 MESES	$ 2.300.000.00	$ 13.800.000,00
25	Lote de fútbol	VEREDA SAN RAFAEL DE MORICHAL	6 MESES	$ 2.300.000.00	$ 13.800.000,00
		TOTAL			$ 345.000.000,00

Para la contratación tendiente a: PRESTAR LOS SERVICIOS COMO ENTRENADOR DEPORTIVO EN LA MODALIDAD DE FÚTBOL, PARA LA ESCUELA DE FORMACION DEPORTIVA DEL IDRY, EN EL MUNICIPIO DE YOPAL .

10. MODALIDAD DE SELECCIÓN

10.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SUS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El IDRY conforme la necesidad antes señalada, requiere adelantar el proceso de selección, bajo la causal de prestación de servicios en actividades de las cuales dependerá la idoneidad y experiencia en razón a la modalidad de contratación directa, conforme a los siguientes fundamentos jurídicos:

CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA

El proceso de selección que informa el presente estudio, se soporta constitucionalmente en los artículos 209,298 Y 303 de la Constitución Política que establecen:

209.. "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la des-centralización, la delegación y la des-concentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

287(..) " Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos:
1. Gobernarse por autoridades propias.
2. Ejercer las competencias que les correspondan.
3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
4. Participar en las rentas nacionales ".

314 (...) " En cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del municipio ".

-Ley 80 de octubre (28) de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, señala en su artículo 2° define y señala a los Departamentos como una de las entidades públicas, las cuales estarán sujetas a las disposiciones de dicho estatuto.

-Ley 1150 de Julio (16) de 2007, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, establece en su artículo 1° que dicha norma tiene por objeto introducir modificaciones en la Ley 80 de 1993, así como dictar otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos.

El literal h) del numeral 4° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que la modalidad de selección de contratación directa, procederá en los casos que se requiera la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

-Decreto 1082 de 2015. "...Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales

11. CRITERIOS DE SELECCIÓN

11.1. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La selección de los futuros contratistas se considerará teniendo en cuenta la idoneidad y la experiencia relacionada con el objeto de que se pretende contratar. Para lo cual debe acreditar con formación académica mínima de Bachiller, con experiencia de mínimo dos (2) años, como monitor – formador - entrenador deportivo en la modalidad de fútbol.

A su vez el contratista no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, consagradas en la constitución y la Ley.

12. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

12.1. ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, se identificaron los riesgos dentro de la ejecución del presente contrato.

IDENTIFICACION Y CLASIFICACION DE LOS RIESGOS						EVALUACION Y CALIFICACION DE RIESGOS				
No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad
1	Especifico	Interno	Ejecución	operacionales	Que el contratista no firme el contrato	No poder ejecutar o ejecutar en menor cuantía los recursos asignados al contrato y la consecuente afectación de las funciones de la entidad	Raro	Menor	2.	riesgo bajo
2	Especifico	Interno	Ejecución	operacionales	No cumplimiento de las actividades del contrato	Entorpece el cumplimiento del objeto contractual	Raro	Menor	2.	riesgo bajo
3	Especifico	Interno	Ejecución	operacionales	El contratista no presenta los informes de acuerdo a lo estipulado en el contrato	Entorpece el seguimiento a la ejecución de las actividades con la improbabilidad de obtener logros, hallazgos y alternativas de corrección oportunas	ocurrencia	Alto	3	riesgo alto
4	Especifico	Interno	Ejecución	operacionales	Accidentalidad en el desarrollo del contrato	Entorpece el cumplimiento del objeto contractual	Raro	Menor	2	riesgo bajo

IDENTIFICACION Y CLASIFICACION DE LOS RIESGOS	ASIGNACIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS RIESGOS									MONITOREAR LOS RIESGOS	
No.	A quien se le asigna	Tratamiento Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato	Persona responsable de implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación					Como se realiza el monitoreo	Cuando
1	ENTIDAD	Revisión constante a la ejecución de las actividades contratadas	Improbable	menor	Bajo	No	Supervisor del contrato	Una vez suscrita el acta de inicio	Una vez suscrita el acta de liquidación	Verificación del cumplimiento de las	Mensual

										actividades contractuales	
2	Transferir el riesgo a la ARL	Notificación al ordenador del gasto-Oficina Jurídica para Suspender el contrato si a ello hubiere lugar	improbable	menor	Bajo	No	Supervisor del contrato	Hasta la terminación del contrato	Una vez suscrita el acta de liquidación	A través de notificaciones oficiales	Cuando se presente la situación
3	ENTIDAD	notificación oficial al contratista sobre el incumplimiento en el pago de seguridad social acorde a lo establecido en el contrato y en la normatividad	probable	menor	bajo	No.	Supervisor del contrato	Hasta la terminación del contrato	Desde la legalización del contrato	A través de notificaciones oficiales	Conforme a la preclosidad descrita en el contrato
4	ENTIDAD	notificación al ordenador del gasto-Oficina Jurídica para Suspender el contrato si a ello hubiere lugar. Notificación a la ARL	probable	menor	bajo	No.	Supervisor del contrato	Hasta la terminación del contrato	Desde el inicio del contrato	A través de notificaciones oficiales	Cuando se presente la situación

13. REGIMEN DE GARANTÍAS

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Instituto identifico los siguientes riesgos dentro de la ejecución del presente contrato. (Ver anexo matriz de riesgos).

Realizado el estudio y análisis de riesgos, se concluye, que no se necesitan garantías para amparar las obligaciones del contrato de prestación de servicios profesionales.

En este caso y por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, para el cual no se ha establecido pago de anticipo, y los pagos se hacen mes vencido, una vez sea verificado por parte del supervisor el cumplimiento de las obligaciones y realización de las actividades a cargo del contratista para el periodo correspondiente, no se considera que exista riesgo de afectación al patrimonio del ente territorial y no se vislumbra riesgo previsible que afecte la ejecución contractual, razón por la que no se estima necesaria la exigencia de garantías.

Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en los casos de contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías

14. ACUERDOS COMERCIALES

Al respecto, el Manual (Colombia Compra Eficiente - Pg. 9) para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, indica: Las entidades estatales deben determinar en la etapa de planeación si los acuerdos comerciales son aplicables al proceso de contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las condiciones contenidas en los mismos. Las entidades estatales que adelantan sus procesos de contratación con las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 NO deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

15. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

15.1. TIPO DE CONTRATO	Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión
15.2. LUGAR DE EJECUCIÓN	Municipio de Yopal

15.3. PLAZO	SEIS (6) MESES
15.4. VALOR	TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($345.000.000,00)
15.5. FORMA DE PAGO	El valor de cada contrato de este Lote, sera de TRECE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ML/CTE ($13.800.000) y se pagará mediante seis (06) pagos mensuales vencidos, cada uno por el valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($2.300.000), previa presentación del informe por parte del contratista, con visto bueno del Supervisor, la acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral de conformidad con las normas que rigen la materia.
15.6. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA	De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor, teniendo en cuenta la no complejidad de las actividades a desarrollar no se requiere de interventoria. Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, el Instituto para el Deporte y la Recreación de Yopal (IDRY), establece que el presente proceso de selección, debe ser vigilado a través de un supervisor, actividad que estará a cargo del Profesional Universitario Código 219 Grado 1-Escuela de Formación.

16. RESPONSABLES POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL ESTUDIO PREVIO

ELABORÓ COMPONENTE TÉCNICO	REVISÓ COMPONENTE TÉCNICO
Nombre: GINA PAOLA ALVAREZ MERCHAN Cargo: Profesional Universitario Código 219 Grado 1 Firma:	Nombre: AMERICA ISABEL GALVAN SIERRA Cargo: Subdirectora Técnica Firma:
ELABORÓ COMPONENTE ECONOMICO	**REVISÓ COMPONENTE ECONOMICO**
Nombre: GINA PAOLA ALVAREZ MERCHAN Cargo: Profesional Universitario Código 219 Grado 1 **Firma:**	**Nombre:** JACQUELINE BAYONA BRICEÑO **Cargo:** Subdirector Administrativo y Financiero **Firma:**

TRD_101_17_07

RESPONSABLE REVISIÓN ASPECTO VIABILIZAR INVERSIÓN POR FUENTE DE FINANCIACIÓN	VISTO BUENO OFICINA ASESORA JURÍDICA
Nombre: OSCAR LEONEL ESTUPIÑÁN Cargo: Profesional Universitario Código 219 grado 3 **Firma:** _____	**Nombre:** GERLEIN LILIANA PERALTA PEREZ Cargo: Jefe de Oficina Asesora Jurídica **Firma:** _____

APROBACIÓN ESTUDIO PREVIO

Nombre: EDWIN L. SÁNCHEZ LEAL
Cargo: Director IDRY

Firma: _____

110

No:034

LA SUSCRITA

SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE YOPAL -IDRY-

C E R T I F I C A Q U E:

La planta de personal del Instituto para el Deporte y la Recreación de Yopal (IDRY) aprobada por la Junta Directiva mediante Acuerdo 07 del 09 de julio de 2019, modificada por el Acuerdo 010 del 13 de diciembre de 2023 y el acuerdo 001 del 18 de diciembre de 2025 "Por medio del cual se modificó y actualizó el manual especifico de funciones y competencias laborales del Instituto para el Deporte y la Recreación de Yopal (IDRY). Actualmente conformado por quince (15) cargos en los niveles directivos, asesores, profesionales, técnicos y asistenciales.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993 el Instituto para el Deporte y la Recreación de Yopal, no cuenta dentro de su planta con el personal suficiente para desarrollar el objeto contractual:

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO ENTRENADOR DEPORTIVO EN LA MODALIDAD DE FUTBOL PARA LA ESCUELA DE FORMACION DEPORTIVA DEL IDRY, EN EL MUNICIPIO DE YOPAL

La presente certificación se expide a los dieciséis (16) días del mes de enero de 2026 para los fines pertinentes.

JACQUELINE BAYONA BRICEÑO
Subdirección Administrativa y Financiera IDRY

110_39_01

No: 034

LA SUBDIRECTORA TÉCNICA DEL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE YOPAL -IDRY-

C E R T I F I C A Q U E:

Que mediante Resolución No. 001 de enero 2 del 2026, por medio de la cual se adoptó el plan anual de adquisiciones de bienes, obras y servicios para la vigencia 2026, el cual se encuentra publicado y debidamente actualizado en la plataforma del SECOP II y en la página web http://www.idry-yopal.gov.co/ el cual contiene el siguiente objeto contractual:

UNSPSC	OBJETO	VALOR
80111600	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO ENTRENADOR DEPORTIVO EN LA MODALIDAD DE FUTBOL PARA LA ESCUELA DE FORMACION DEPORTIVA DEL IDRY, EN EL MUNICIPIO DE YOPAL	$ 345.000 000,00

La presente certificación se expide a los dieciseis (16) días del mes de enero de 2026 para los fines pertinentes

AMÉRICA ISABEL GALVÁN SIERRA
Sub Directora Técnica